



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA DESARROLLAR PROGRAMAS CONJUNTO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

En Elche, a 22 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, asistido para este acto por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Jaime Pérez Pérez, con D.N.I. _____ en nombre y representación de CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE, en adelante CARITAS, con CIF R0300205B, que interviene en calidad de Director de la citada entidad en su centro de Elche.

MANIFIESTAN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia, tales como personas sin trabajo, personas sin hogar, familias en situación de vulnerabilidad, etc., y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. Así mismo, desde la Agencia AMICS, la concejalía de Bienestar Social presta servicios de acogida, atención e integración social de dicho colectivo.
2. Caritas Diocesana así mismo, en la labor que realiza en la ciudad de Elche, también aborda y atiende a aquellas familias que se encuentra en situación de riesgo social y precisan de una atención diversificada e integral, como la información de acceso a recursos, el apoyo técnico y económico para atender las necesidades básicas de dichas familias, etc. Todo ello a través de un conjunto de servicios destinados, a las familias necesitadas que residen en nuestra ciudad como a las personas sin hogar, o atención a personas inmigrantes.
3. Como consecuencia de ello, y al objeto de abordar la situación de las personas sin hogar, se considera conveniente proceder al establecimiento de un convenio entre ambas instituciones que regule y establezca los mecanismos de colaboración y coordinación para la atención e integración social de las personas sin hogar, a través de los dispositivos, servicios y prestaciones que ambas instituciones dispongan para dicho colectivo.

Por lo tanto, y en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración y coordinación entre Caritas Diocesana de Orihuela-Alicante, en su delegación en Elche, y la concejalía Bienestar Social del Ayuntamiento de Elche para rentabilizar los esfuerzos y recursos de ambas instituciones en la atención conjunta a las personas sin hogar, independientemente del lugar de origen, que se encuentren en nuestra ciudad.

Segunda.- APORTACIÓN DE AMBAS PARTES.

a) POR PARTE DE CARITAS DIOCESANA

CARITAS dispone como recursos fundamentales para atender a este colectivo, el Centro de Acogida de Personas Sin Hogar y dos pisos de inclusión social de este colectivo. Dichos inmuebles son titularidad de Caritas Diocesana de Orihuela-Alicante y para el funcionamiento de los mismos precisa de un presupuesto total de 400.300,00 euros.

El Centro de Acogida de Personas Sin Hogar supone el eje y punto del programa, el cual se configura como centro para la asistencia inmediata y temporal de personas sin hogar o con graves problemas de convivencia, en el que se realizan las siguientes prestaciones:

- Asistencia integral.
- Prestación de carácter residencial, alojamiento y manutención.
- Tratamiento especializado.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Apoyo psicosocial y educativo.
- Asesoramiento.
- Acompañamiento en procesos de desarrollo personal

Caritas Diocesana desarrollará los mencionados servicios que aporta, por medio de sus propios recursos humanos; los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con este Ayuntamiento.

b) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

El Ayuntamiento de Elche participará activamente en el Programa de atención a persona sin Hogar de Caritas, a través de un apoyo económico y técnico.

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de 170.000,00 €, con cargo a la partida 1575/20/16, denominada "Convenio Caritas"; cantidad que estará destinada a la financiación de los siguientes conceptos:

- Personal
- Botiquín
- Manutención de personas sin hogar
- Material fungible empleado en talleres de formación
- Gastos de inversión en bienes muebles
- Mantenimiento de las instalaciones
- Suministros (luz, agua y teléfono)
- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.



Tercera.- COMISIONES DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.

Cáritas Diocesana gestionará los mencionados recursos, en colaboración y coordinación con la Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se considera conveniente la **constitución de una Comisión Mixta**, conformada por un coordinador de ambas instituciones y un técnico, desde el Ayuntamiento, la Jefa de Gestión de Programas y un técnico asignado a la atención de personas sin hogar.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año, y abordará cualquier duda o dificultades que se puedan presentar, estableciendo mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto que considere oportuno.

Con independencia de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio, de manera periódica, a través de los técnicos correspondientes de ambas instituciones, **mantendrán reuniones de trabajo de intervención de casos**, para abordar las situaciones de las personas sin hogar atendidas desde el Centro de Acogida de Personas Sin Hogar y realizar un trabajo coordinado, y también con aquellas personas que, aunque no sean atendidas desde el Centro de Acogida, pero no dispongan de alternativa habitacional, y hayan sido atendidas por ambas partes. **Como consecuencia de ello, en función de las necesidades de los casos abordados, y el diseño de intervención que se establezca conjuntamente, se determinará el tiempo de estancia en el Centro de Acogida.**

En todo momento, ambas instituciones dispondrán de información actualizada del número de personas sin hogar existente en nuestra ciudad y del proceso en el que se encuentran.

Así mismo, y desde un abordaje local más amplio, ambas instituciones formarán parte de **una Comisión de coordinación con otros organismos municipales, como Policía Local y Emergencias, así como entidades como la Asamblea de Cruz Roja de Elche**, para abordar de forma coordinada el conjunto de acciones necesarias para atender las necesidades de las personas sin hogar que se encuentren en nuestra ciudad.

Cuarta.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

Quinta.- JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2017.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

MEMORIA ECONÓMICA: Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con



una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. CÁRITAS se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 10 de febrero de 2016.

Octava.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.

En cuanto a visibilidad del contenido de este convenio de colaboración, ambas partes deben señalar que se presta con la participación de ambas organizaciones.

En el caso de los recursos referidos a la Atención de Personas Sin Hogar, CARITAS deberá colocar, preferentemente, en la fachada del edificio destinado al Centro de Acogida de Personas Sin Hogar una placa explicativa permanente y visible en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elche, así como la información de este hecho en la publicidad que realice sobre estos recursos.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio que tendrá una duración de un año por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

**POR CARITAS DIOCESANA DE
ORIHUELA-ALICANTE**

D. Jaime Pérez Pérez
Director de Caritas

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General